

**Resolución de 28 de marzo de 2017, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se convoca en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, procedimiento de ampliación de listas de espera de la especialidad de “Lengua Extranjera: Francés” del Cuerpo de Maestros, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón**

El artículo 15 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, faculta a la Administración para efectuar convocatorias de procedimiento de ampliación de listas de espera para la cobertura de puestos de trabajo, supuesto previsto para aquellas situaciones en que no existiendo candidatos suficientes en las bolsas o por el agotamiento de las mismas, resultara conveniente la ampliación de las existentes mediante la incorporación de nuevos candidatos.

No existiendo candidatos suficientes en listas de espera de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad de la especialidad **“Lengua Extranjera: Francés”, del Cuerpo de Maestros** y con el fin de poder atender las necesidades docentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 15 del citado Decreto 31/2016 y en la Orden ECD/586/2016, de 14 de junio de 2016, por el que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, suspensión y decaimiento de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Personal y Formación del Profesorado por el artículo 15.1 a) del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre de 2015, del Gobierno de Aragón, se procede a convocar procedimiento de ampliación de listas de espera en régimen de interinidad para la cobertura de las necesidades docentes existentes y que puedan surgir conforme a las siguientes bases:

**Primera.- Objeto.**

Se convoca procedimiento de ampliación de listas de espera de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad en la especialidad “Lengua Extranjera: Francés”, del Cuerpo de Maestros.

**Segunda.- Régimen jurídico.**

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006; en el Decreto 31/2016 de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes no universitarios por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón; Orden ECD/586/2016, de 14 de junio de 2016, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, suspensión y decaimiento de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario y Orden ECD/276/2016 de 4 de abril de 2016, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el baremo de las listas de espera

para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docentes no universitarios, con el fin de determinar la prelación de los integrantes de las listas de espera.

### **Tercera.- Requisitos exigidos.**

*1.- Requisitos generales para acceder a la función pública docente en régimen de interinidad:*

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad establecida para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a la especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera o en prácticas del mismo Cuerpo, ni pertenecer a la misma lista de interinos.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, ha dado una nueva redacción al artículo 13, párrafo 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que dispone que "será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos"

Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, los aspirantes deberán, o aportar el certificado negativo del Registro, o autorizar a la Administración para que lo solicite en su nombre, marcando la respectiva casilla de la solicitud. Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

## *2.- Requisitos de titulación.*

Además de los requisitos generales, los aspirantes a nombramiento de interinos deberán reunir, de acuerdo con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros, uno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Primaria, con mención en Francés y, además del mencionado título, la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas (de conformidad con la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón).
- Estar en posesión del Título de Maestro especialidad de Lengua Extranjera: Francés.
- Estar en posesión del Título de Diplomado en Profesorado en Educación General Básica especialidad Filología Francesa.

Si no se posee ninguno de los títulos anteriores, se deberá estar en posesión del Título de Maestro de cualquier otra especialidad o del Título de Graduado en Primaria o en Infantil y además alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de Graduado en Estudios Franceses.
- Licenciatura en Filología Francesa.
- Diplomatura en Traducción e Interpretación en Francés (o el Grado correspondiente)
- Certificado de nivel avanzado de Francés de la Escuela Oficial de Idiomas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Maestro/a en aplicación de la Directiva 89/48/CEE.

3- Los requisitos señalados en los párrafos precedentes, deberán cumplirse o estar en condiciones de ser cumplidos en el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

#### **Cuarta.- Plazo y presentación de solicitudes.**

Quienes deseen participar en la presente convocatoria, deberán cumplimentar la solicitud que se obtendrá, por medios telemáticos, a través de la página web de este Departamento (<http://www.educaragon.org>), desde las 00:00 horas del miércoles 29 de marzo, hasta las 14:00 horas del martes 4 de abril. Dicha instancia será impresa y entregada el día de la realización de la prueba práctica en el lugar y hora indicados en el anexo II.

Junto a la instancia de participación, los solicitantes deberán entregar a la Comisión calificadora:

- fotocopia del DNI
- copia de los documentos que acrediten los requisitos de titulación exigidos en la base tercera, apartado segundo, de esta convocatoria.

#### **Quinta- Provincia de Referencia.**

Conforme dispone el artículo 15.3 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, los participantes en la convocatoria que resulten aptos en la prueba deberán indicar en su "Hoja de alegación de méritos" la provincia de referencia. En caso de no indicar provincia alguna será adjudicada de oficio por la Administración.

#### **Sexta- Composición de la Comisión Calificadora.**

De conformidad con el artículo 15.3 del Decreto 31/2016, la Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Un Inspector del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de la provincia en que se realice la prueba.

Vocales: El Director y tres funcionarios docentes de la especialidad correspondiente, uno de los cuales actuará de Secretario, asistido por un funcionario de la correspondiente Secretaría del Centro donde se lleven a término las pruebas.

Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Director del Servicio Provincial correspondiente.

#### **Séptima- Prueba.**

Los aspirantes que soliciten participar en la presente convocatoria deberán personarse el día y hora indicados en el centro relacionado en el anexo II, haciendo entrega de la documentación referida en la Base Cuarta. La Comisión de Selección admitirá la solicitud y realizará las pruebas.

El contenido de la prueba versará de acuerdo con lo especificado en el Anexo II de la presente resolución.

Las calificaciones obtenidas por los interesados se expresarán en términos de apto o no apto. Únicamente podrán considerarse admitidos en las listas a aquellos

aspirantes que habiendo superado las pruebas, cumplan los requisitos de titulación exigidos en la base tercera de la presente Resolución.

La relación de aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud será publicada en la página web <http://www.educaragon.org>.

#### **Octava- Aportación de méritos.**

Los aspirantes declarados aptos dispondrán de un plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación de los listados de calificación de la prueba, para cumplimentar a través de la web del Departamento ([www.educaragon.org](http://www.educaragon.org)) la “Hoja de alegación de méritos”.

En la propia solicitud podrá visualizar los méritos que ya constan en esta Administración, que se incorporarán directamente para su baremación, no resultando necesario que los justifique. Los méritos que no aparezcan en la solicitud deberán ser grabados y documentados para proceder a su valoración.

Aquellos nuevos méritos que no figuren grabados en la relación de méritos que se obtiene de la página web, al igual que los grabados por el solicitante que no se justifiquen documentalmente, no serán tenidos en cuenta en la valoración de los méritos.

La “Hoja de alegación de méritos” y la copia simple de los documentos justificativos de los méritos grabados, a efectos de su valoración, deberán presentarse en el citado plazo preferentemente en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sito en Avenida Ranillas nº 5D, 1ª planta, de Zaragoza; o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optase por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto a los efectos de que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Los méritos alegados por los aspirantes participantes en el presente proceso quedarán cerrados a la fecha de esta convocatoria.

El orden de prelación de los aspirantes que participen en la convocatoria, vendrá determinado por la puntuación total que les corresponda aplicando el Baremo que se hace público mediante Orden ECD/276/2016 de 4 de abril de 2016, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte que establece el baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docentes no universitarios.

#### **Novena.- Resolución del procedimiento.**

Únicamente serán baremados los méritos grabados por el interesado en su solicitud, siempre que se acrediten documentalmente. También se valorarán los méritos validados que el interesado posea en el registro de méritos y que figuran en la solicitud, los cuales serán baremados de oficio cuando se presente la misma.

Una vez valorados los méritos alegados, se publicará la lista con las valoraciones obtenidas por los aspirantes en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ([www.educaragon.org](http://www.educaragon.org)).

Los interesados dispondrán del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del listado señalado en el párrafo anterior, para presentar alegaciones, que se dirigirán a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado. Una vez resueltas las posibles reclamaciones, se determinará la lista definitiva de las valoraciones obtenidas en el apartado de méritos por los aspirantes mediante Resolución de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado. Esta Resolución se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ([www.educaragon.org](http://www.educaragon.org)).

#### **Décima - Procedimiento.**

A este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le será de aplicación la tramitación de urgencia pudiendo reducirse los plazos establecidos en la citada Ley.

#### **Octava.- Publicidad de las actuaciones**

Esta convocatoria se publicará en la página web del Departamento <http://www.educaragon.org>, el día 28 de marzo de 2017.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO,



A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'T' followed by a horizontal line and a small flourish.

Fdo.: Tomás Guajardo Cuervo